



COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **solicitud suscrita por el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, efectuada a nombre del Pleno del citado Órgano Jurisdiccional, para que se otorgue al Magistrado Licenciado Mario Martínez Velázquez, pensión jubilatoria vitalicia, por los servicios como trabajador del Estado.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

En fecha 24 de agosto del presente año, el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, a nombre del Pleno del citado Órgano Jurisdiccional envió solicitud a esta Honorable Representación Popular a efecto de otorgar al Licenciado Mario Martínez Velázquez, Magistrado Numerario de ese Tribunal Estatal, pensión jubilatoria vitalicia, por los servicios como trabajador del Estado, específicamente en el Poder Judicial, de esta entidad federativa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión Ordinaria de este Honorable Cuerpo Colegiado celebrada el 1º de septiembre del actual, se recibió la solicitud de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-0992 a esta Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y XIV, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar pensiones a los empleados que hayan prestado servicios al Estado, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, se aprecia la intención del Pleno del Poder Judicial del Estado, para que se otorgue pensión jubilatoria vitalicia, al Magistrado Licenciado Mario Martínez Velázquez, por los servicios prestados como trabajador del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la solicitud.

En fecha 24 de agosto del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Honorable Congreso del Estado comunicación suscrita por el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante la cual manifiesta que el Pleno del Tribunal acordó solicitar, por su conducto, a esta Asamblea Legislativa, tenga a bien autorizar pensión jubilaria vitalicia, en términos de lo establecido en la fracción XIV del artículo 58 de la Constitución local, en virtud que el referido Magistrado ha prestado sus servicios como trabajador del Estado, por más de 37 años, tiempo en el cual lo ha hecho de manera ejemplar y conduciendo su actuación en estricto apego a los principios de imparcialidad, profesionalismo, honestidad, rectitud, integridad y probidad, en el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, acompañando para tal efecto los datos biográficos del referido Magistrado.

En este tenor el Ciudadano Licenciado Mario Martínez Velázquez se ha desempeñado en diferentes tareas públicas con estricto apego a los principios de imparcialidad, profesionalismo, honestidad, rectitud, integridad y probidad, en el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, desempeñando diversas labores, a partir del 7 de marzo de 1973, con el nombramiento de Conserje "C", adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia, del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial con cabecera en Tampico, Tamaulipas, desempeñando funciones de Archivista; a partir del 12 de marzo de 1974, como oficinista "D" adscrito al mismo juzgado; a partir del 29 de diciembre de 1975, como Director de la Oficialía de Partes del Segundo Distrito Judicial del Estado, con sede en Tampico, Tamaulipas; a partir del 23 de agosto de 1979, como Juez Interino de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Primera Instancia del Ramo Penal en la referida ciudad; a partir del 17 de junio de 1980, ocupó la titularidad del referido juzgado; a partir del 1 de abril de 1981, como Juez de Primera Instancia de lo Civil del 3° Distrito Judicial en Cd. Madero; a partir del 6 de abril de 1984, como Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil en el Segundo Distrito Judicial, con cabecera en la ciudad de Tampico; ratificado a partir del 1 de abril de 1987, como Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil en el Segundo Distrito Judicial; en fecha 1 de abril de 1990, fue ratificado como Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial; a partir del 1 de febrero de 1991, se le adscribe como Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del referido Distrito Judicial; ratificado en tres ocasiones en el cargo aludido, a partir de los días 1 de abril de los años 1993, 1996 y 1999, respectivamente; a partir del 9 de julio de 1999, se desempeña como Magistrado Numerario del Supremo Tribunal de Justicia, adscrito a la Primera Sala, siendo ratificado en dos ocasiones por cuatro años cada una de ellas, la primera ocasión con efectos a partir del día 8 de julio de 2003 y la segunda a partir día 8 de julio de 2007, donde se desempeña hasta el día de hoy, debiendo concluir su encargo el día 7 de julio de 2011.

Por su parte, independientemente del cumplimiento de sus atribuciones en el sector público, el Licenciado Mario Martínez Velázquez se ha distinguido en la docencia, desempeñándose como catedrático en diversas instituciones educativas, entre ellas la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, hoy conocida como Unidad Académica Multidisciplinaria de Ciencias Jurídicas y Sociales, en la ciudad y puerto de Tampico, de la Universidad Autónoma de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Tamaulipas, en la que se ha desempeñó preparando y asesorando a los jóvenes estudiantes del derecho.

Tal y como quedó precisado anteriormente, actualmente el ciudadano Licenciado Mario Martínez Velázquez se desempeña como Magistrado de la Primera Sala Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, percibiendo mensualmente por concepto 01 (sueldo) del Presupuesto de Egresos de este Poder del Estado, la cantidad de \$ 32,062.00 (treinta y dos mil sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), cantidad a la cual se le deduce el correspondiente impuesto sobre la renta.

Igualmente se estima conveniente establecer la previsión de que en la eventualidad de su no deseado deceso, la referida pensión se le adscribiera de manera automática a su esposa, la señora María Delia Mellado Arévalo, de quien es el único sostén familiar, quien por haberse dedicado por entero a las labores propias del hogar, tendría enormes dificultades para obtener por sí misma los medios para sufragar los gastos que origine su sostenimiento; en tal virtud, se precisa prever el supuesto de que en caso del fallecimiento del Licenciado Mario Martínez Velázquez y sí le sobrevive su esposa, a ella se le asignará el 60% (sesenta por ciento) del monto que corresponda a la pensión, sin requerir mayor trámite que el comprobar documentalmente dicha circunstancia.

En ese sentido, la facultad del Congreso del Estado de Tamaulipas para decretar pensiones a favor de las familias de aquellos servidores públicos que hayan prestado servicios sobresalientes se encuentra sustentada por la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Constitución Política del Estado de Tamaulipas. En este contexto, es indudable que los servicios prestados por el ciudadano Licenciado Mario Martínez Velázquez, merecen la aprobación de esta Honorable Representación soberana, en razón de que desempeñó su labor de manera profesional en el servicio público y docente de nuestro Estado.

Cabe señalar que la presente solicitud de pensión vitalicia, será entregada sin demérito de cualquier otra prestación que por ley le pudiera corresponder al Licenciado Mario Martínez Velázquez por los años de servicio como trabajador del Estado.

V. Consideraciones de la Comisión dictaminadora.

Quienes integramos esta Honorable Asamblea Legislativa coincidimos en que es justo reconocer y retribuir los esfuerzos realizados por aquellas personas que han brindado parte de su vida y su trabajo a favor del progreso del Estado, y que se han distinguido por su dedicación y sentido del compromiso dentro del servicio público, y de manera especial a quienes lo han hecho desde el ámbito de la impartición de la justicia de los tamaulipecos, porque con su trabajo constante han cimentado instituciones sólidas, que a su vez impulsan el respeto a la ley y como consecuencia al Estado de Derecho.

Actuar en mérito a una mejor calidad de vida para los servidores públicos judiciales del Estado que han demostrado un alto grado de lealtad y vocación de servicio, es un acto que representa distinción y reconocimiento, y, a su vez, porque mediante su actuar han procurado en todo momento convertir a las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

instituciones públicas en entes más justos y sensibles ante las necesidades humanas.

Las pensiones, entendidas éstas en su más estricto sentido, constituyen básicamente la cantidad de recursos económicos que se asignan a un trabajador, bien sea por méritos propios o por los diversos servicios que haya prestado a una institución; la pensión se percibe como una remuneración económica otorgada periódicamente, a través de una institución de seguridad social a una persona física.

Asimismo, cabe mencionar que las pensiones como prestaciones económicas reciben un trato privilegiado en nuestra entidad ya que forman parte del universo de los derechos que en materia de seguridad social asisten a la clase trabajadora y que surgen de la necesidad de brindar otras fuentes de ingresos permanentes, no sólo a los familiares del trabajador que fallece a consecuencia de un accidente o enfermedad de trabajo, sino, además, también para todos aquellos trabajadores que se encuentran impedidos para continuar con sus labores.

Por lo anterior, los integrantes de la Comisión dictaminadora y en virtud que el Licenciado Mario Martínez Velázquez durante los años dedicados al servicio público lo ha hecho de manera ejemplar, se estima de justicia que el Estado pueda reconocer y retribuir el esfuerzo realizado y, en consecuencia, será muy apreciable y útil que se le otorgue pensión, en mérito de los servicios prestados en el sector público.

Es así que, consideramos que el objeto de la solicitud promovida por el Poder Judicial, cumple con el propósito fundamental de actualizar la política de justicia social, pero sobre todo, contribuye a su fortalecimiento, lo cual fomenta la certidumbre jurídica de la persona y se traduce en beneficio y bienestar de la sociedad en general.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se trata de un acto jurídico que envuelve una prestación justa y necesaria, es por lo que esta Comisión dictaminadora considera procedente la acción legislativa presentada y propone al Pleno Legislativo la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE LE OTORGA PENSION VITALICIA AL CIUDADANO LICENCIADO MARIO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, EN RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN EL ÁMBITO DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga pensión vitalicia al Ciudadano Licenciado Mario Martínez Velázquez por el 100% (cien por ciento) del sueldo mensual del concepto 01 (sueldo), correspondiéndole un monto mensual de \$32,062.00 (treinta y dos mil sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), cantidad a la cual se le deducirá el impuesto sobre la renta, sin demérito de que se ajuste en virtud de los incrementos que en lo futuro se otorguen.

ARTÍCULO SEGUNDO. El servicio médico que se les dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le continuará otorgando en los términos y condiciones establecidas.

ARTÍCULO TERCERO. La pensión que se autoriza será erogada con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO CUARTO. En caso de que ocurriera el deceso del Licenciado Mario Martínez Velázquez y le sobreviviera su cónyuge María Delia Mellado Arévalo, el 60% de la pensión, así como las demás prestaciones que se le adscriben con el presente Decreto, pasarán de manera inmediata a favor de la señora María Delia Mellado Arévalo, sin mediar mayor trámite que la comprobación documental de dicha circunstancia. Asimismo, le serán brindados los servicios médicos y demás prerrogativas que correspondan a los trabajadores en activo.

ARTÍCULO QUINTO. La pensión vitalicia que mediante el presente Decreto se establece, será entregada sin demerito de cualquier otra prestación que por ley le pudiera corresponder al Licenciado Mario Martínez Velázquez por los años de servicio como trabajador del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el 1º de octubre del 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diez.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

SECRETARIO

VOCAL

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS

DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS

VOCAL

VOCAL

DIP. ATANACIO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA

VOCAL

VOCAL

DIP. ERNESTINA RODRÍGUEZ BORREGO

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la solicitud suscrita por el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, efectuada a nombre del Pleno del citado Órgano Jurisdiccional para que se otorgue al Magistrado Licenciado Mario Martínez Velázquez, pensión jubilatoria vitalicia, por los servicios como trabajador del Estado, específicamente en el Poder Judicial.